



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 24 de agosto de 2015
No. 39

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 499.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION NOVENA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 499

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIII del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 31.- ...

I. a XXII. ...

XXIII. ...

Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

XXIV. a XLVI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días de mes de agosto del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Juan Abad de Jesús.- Secretarios.- Dip. Laura Ivonne Ruíz Moreno.- Dip. Annel Flores Gutiérrez.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 24 de agosto de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca, México, a ____ de diciembre de 2013

**DIPUTADA ANA MARÍA BALDERAS TREJO
PRESIDENTA DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Enrique Mendoza Velázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en los artículos 51, fracción II; 61, fracción I, de la Constitución Política, así como en los artículo 28 fracción I; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta Honorable Legislatura la presente iniciativa de decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIII, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendente a fomentar la generación de empleos para los adultos mayores, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La iniciativa de decreto que a continuación se presenta, tiene como finalidad propiciar un mejor mantenimiento a la infraestructura, parques y jardines en los municipios; así como generar fuentes de empleo para los adultos mayores.

La infraestructura en los municipios forma parte de la cultura e identidad de sus habitantes, apostar por su mantenimiento y mejora no es un lujo, sino una necesidad que en la actualidad debe cubrirse.

En la actualidad existe un gran número de ayuntamientos mexiquenses que tienen desgaste o falta de mantenimiento en su infraestructura, eso propicia una desagradable imagen e inclusive una falta de calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Por otra parte, los lugares de esparcimiento y recreación en los municipios han sido descuidados y en consecuencia, sus habitantes se han apartado de las actividades tendientes al ejercicio, la lectura, la recreación y esparcimiento en general. Esto ha ocasionado que los jóvenes y niños que anteriormente hacían uso de parques y jardines, dediquen su tiempo en actividades que nada ayudan en su formación.

Con base en lo antes expuesto, es necesario que los ayuntamientos tomen las medidas necesarias para atender la mejora de la infraestructura, así como la conservación de parques y jardines, lo cual no requiere de un gasto mayor y mucho menos innecesario.

Uno de los sectores más desprotegidos de la población, son los adultos mayores, de los cuales un gran número, no cuentan con una pensión o un ingreso que les permita vivir de manera digna el tiempo de vida que les resta, dedicándose a recorrer las calles en busca un apoyo para su alimentación, vestimenta y salud, y con esto afrontar las consecuencias de su vejez.

En los últimos años se ha apostado por la contratación de personas de la tercera edad como empacadores en tiendas de autoservicio, circunstancia que ha sido funcional, sin embargo, esta medida no ha sido suficiente ya que muchos de ellos no encuentran el espacio laboral que propicie la obtención de los recursos necesarios para subsistir.

El Estado de México, se encuentra poblado por un considerable número adultos mayores que, cada vez más, desempeñarán un papel importante a través del trabajo voluntario transmitiendo su experiencia y conocimientos, cuidando a sus familias y con una creciente participación en la fuerza laboral

En conclusión, la presente iniciativa tiene como finalidad, que los municipios puedan orientar una mayor asignación presupuestal a la conservación de infraestructura, parques y jardines, mejorando con esto, la calidad de vida y prestación de servicios a sus habitantes y; por otra parte, esto permita fomentar la creación d fuentes de empleo para los adultos mayores, cuyo rubro sería el mantenimiento de la infraestructura municipal. Además, les permitirá desarrollar habilidades de recreación fundamentales para enfrentar la última etapa de su vida.

Con base en la exposición de motivos antes señalada, se somete a la consideración de la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE,
DIPUTADO ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
TOLUCA, DISTRITO I



HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la "LVIII" Legislatura encargó a la Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal, el estudio y dictamen de la Iniciativa de Decreto que reforma la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendente a fomentar la generación de empleos para los adultos mayores.

Desarrollado el estudio de la iniciativa de decreto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, en relación con lo establecido en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

La iniciativa de decreto en estudio, fue presentada a la aprobación de la Legislatura, por el Diputado Enrique Mendoza Velázquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Los integrantes de la comisión legislativa encontramos que mediante la iniciativa de decreto, se propone que los ayuntamientos procuren orientar recursos al mantenimiento de parques y jardines, fomentando el empleo de adultos mayores para ese fin.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, pues, en términos de lo preceptuado en el artículo 61 fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se encuentra facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo municipal, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes del Estado conforme lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Compartimos la finalidad de la iniciativa de propiciar un mejor mantenimiento a la infraestructura, parques y jardines en los municipios; así como generar fuentes de empleo para los adultos mayores.

Creemos también que la infraestructura en los municipios forma parte de la cultura e identidad de sus habitantes, y que su mantenimiento y mejora no es un lujo, sino una necesidad que en la actualidad debe cubrirse.

Reconocemos, como lo hace la iniciativa que en la actualidad existe un gran número de ayuntamientos mexiquenses que tienen desgaste o falta de mantenimiento en su infraestructura, eso propicia una desagradable imagen e inclusive una falta de calidad en la prestación de los servicios a su cargo.

Más aún, apreciamos, de igual forma, que los lugares de esparcimiento y recreación en los municipios han sido descuidados y en consecuencia, sus habitantes se han apartado de las actividades tendientes al ejercicio, la lectura, la recreación y esparcimiento en general. Esto ha ocasionado que los jóvenes y niños que anteriormente hacían uso de parques y jardines, dediquen su tiempo en actividades que nada ayudan en su formación.

Por lo tanto, advertimos la necesidad de que los ayuntamientos tomen las medidas necesarias para atender la mejora de la infraestructura, así como la conservación de parques y jardines, lo cual no requiere de un gasto mayor y mucho menos innecesario.

Asimismo, destacamos que la iniciativa busca atender uno de los sectores más desprotegidos de la población, como son los adultos mayores, de los cuales un gran número, no cuentan con una pensión o un ingreso que les permita vivir de manera digna el tiempo de vida que les resta, dedicándose a recorrer las calles en busca un apoyo para su alimentación, vestimenta y salud, y con esto afrontar las consecuencias de su vejez.

Es importante continuar apostado por la contratación de personas de la tercera edad como empacadores en tiendas de autoservicio, circunstancia que ha sido funcional, pero esta medida no ha sido suficiente ya que muchos de ellos no encuentran el espacio laboral que propicie la obtención de los recursos necesarios para subsistir.

Es evidente que el Estado de México, se encuentra poblado por un considerable número adultos mayores que, cada vez más, desempeñarán un papel importante a través del trabajo

voluntario transmitiendo su experiencia y conocimientos, cuidando a sus familias y con una creciente participación en la fuerza laboral, por lo que, tenemos el deber de apoyarlos, mediante las adecuaciones legislativas que demande la realidad social.

En consecuencia, es correcto que, los municipios puedan orientar una mayor asignación presupuestal a la conservación de infraestructura, parques y jardines, mejorando con esto, la calidad de vida y prestación de servicios a sus habitantes y; por otra parte, que esto fomente la creación de fuentes de empleo para los adultos mayores, cuyo rubro sería el mantenimiento de la infraestructura municipal, permitiéndoles, además, desarrollar habilidades de recreación fundamentales para enfrentar la última etapa de su vida.

Por las razones expuestas, apreciando la bondad social de la iniciativa y satisfechos los requisitos legales de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo a la fracción XXIII, del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tendente a fomentar la generación de empleos para los adultos mayores, conforme al Dictamen y proyecto de Decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

PRESIDENTE

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS
(RÚBRICA).

SECRETARIO

PROSECRETARIO

**DIP. SAÚL BENÍTEZ AVILÉS
(RÚBRICA).**

**DIP. FRANCISCO RODRÍGUEZ
POSADA
(RÚBRICA).**

**DIP. GUADALUPE ACEVEDO
AGAPITO
(RÚBRICA).**

DIP. HORACIO DUARTE OLIVARES

**DIP. JUAN JAFFET MILLÁN
MÁRQUEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. ANA KAREN VALLEJO REYES
(RÚBRICA).**

**DIP. MARÍA DEL CARMEN
CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).**

**DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).**

**DIP. NORBERTO MORALES
POBLETE
(RÚBRICA).**

**DIP. YESENIA BARRÓN LOPEZ
(RÚBRICA).**

**DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).**